



## DISPOSICIONES GENERALES

El Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas constituye el pronunciamiento oficial de la Comisión Nacional de Valores, respecto a las políticas contables por las cuales deben regirse las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras. Este pronunciamiento toma precedencia sobre cualquier otro pronunciamiento de la Comisión Nacional de Valores en materia de políticas contables.

En futuro próximo, la Comisión Nacional de Valores, de estimarlo conveniente establecerá las políticas contables y el plan de cuentas para:

- los Corredores Públicos de Títulos Valores (personas naturales)
- los Asesores de Inversión (personas naturales y jurídicas)
- las Sociedades de Corretaje y Casas de Bolsa de Productos Agrícolas
- las Sociedades de Corretaje y Casas de Bolsa de Productos en General
- los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Cerrado
- las Entidades de Inversión Colectiva de Capital de Riesgo
- las Entidades de Inversión Colectiva Inmobiliarias
- las Cajas de Valores
- los Agentes de Traspaso

Para instrumentar las políticas contables de acuerdo a los requerimientos de cada una de las personas naturales y entidades anteriormente nombradas, la Comisión Nacional de Valores podrá de considerarlo conveniente, emitir Circulares en el caso de las personas naturales o para el caso de las Entidades incluir nuevos Capítulos y/o Anexos a este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

El Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas esta basado en principios y normas contables de aceptación general cuya aplicación debe observarse al registrar las operaciones de las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras.

El registro contable de las operaciones y la preparación de los estados financieros se llevará a cabo siguiendo las disposiciones establecidas en el presente Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, y en actuales o futuras normas complementarias emitidas por la Comisión Nacional de Valores.

El solo hecho de que existan cuentas previstas en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para el registro de algunas operaciones, no implica una autorización tácita para que las instituciones puedan efectuarlas, sino que las instituciones deben atenerse a realizar sólo las operaciones que **no** les estén prohibidas por ley y otras normas complementarias.

En el caso de las Sociedades de Corretaje, el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas especifica aquellas transacciones o productos que requieren la presentación de manuales de producto, donde se evidencie la viabilidad de la transacción en términos legales. Esta especificación no precluye la presentación de manuales de producto para otras transacciones no especificadas en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

El Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas especifica las cuentas que son aplicables a las Sociedades de Corretaje, a las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, a los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y a las Compañías Inversoras para el registro de las transacciones que corresponden a cada tipología de institución.



## CONSIDERACIONES GENERALES DEL PACTO Y SUS RIESGOS

Desde un punto de vista operativo transaccional, el pacto constituye la operación típica en el Mercado de Capitales. El registro en cuenta y la renovación, tales como por ejemplo: cargos y abonos en cuenta corriente (pasivos) y en tarjetas de crédito (activos), la renovación de certificados de depósito (pasivos) y de pagarés (activos) constituyen las operaciones típicas en el mercado bancario.

Por tanto, orientado hacia el Mercado de Capitales, los registros contables planteados en este manual reflejan las distintas fases o estadios del pacto, desde cuando el pacto se incurre y es reflejado en cuentas contingentes, hasta cuando el pacto se liquida o se transforma en activo, pasivo o en otra transacción.

Igualmente, los procedimientos contables aquí establecidos fueron pensados para que midan el impacto económico por valoraciones a mercado de los pactos realizados (concepto de posición) y de esa manera reflejar diariamente, los efectos del riesgo de precio.

La contabilización de los pactos en cuentas contingentes permite medir el riesgo de contraparte al poder ponderar los pactos con factores de riesgo para efectos de la determinación de índices patrimoniales.

La contabilización de los pactos en cuentas contingentes, también permite estructurar reportes, para determinar el flujo tanto de efectivo como de títulos. En el Mercado de Capitales la liquidez debe pensarse en términos tanto de efectivo como de títulos.

La liquidez estructural del balance de una empresa del Mercado de Capitales, descansa en la pronta liquidación de sus activos y la obtención de financiamiento vía transacciones pasivas estructuradas con activos subyacentes (reportos, etc.) situación esta, distinta de la que presentan las instituciones bancarias, cuya liquidez estructural descansa en mayor medida en su capacidad para tomar depósitos de dinero.

La organización del plan de cuentas fue pensada para permitir la identificación del emisor y así medir el riesgo de crédito emisor.

El Mercado de Capitales como trabaja con el riesgo de crédito emisor y no con el riesgo de crédito directo (préstamo de dinero bancario) no requiere de la creación de un sistema de provisiones a los fines de evaluar un portafolio o cartera de títulos valores. El Mercado de Capitales refleja directamente en el precio del título valor el "descuento" del riesgo de crédito emisor cuando este se deteriora.

El Mercado de Capitales reconoce como pérdidas instantáneas directamente reflejadas en resultados a los contratos incumplidos y las acciones y valores de los emisores fallidos, registrando como ganancias extraordinarias, los ingresos provenientes de las recuperaciones posteriores, que dieran lugar para honrar los contratos incumplidos.

No obstante lo anterior, es importante destacar que, aquellas situaciones en las cuales las sociedades incurran en actividades fuera del Mercado de Capitales son tratadas a través del presente manual de la siguiente manera:

1. **Legalmente:** evaluando la adecuación de la operación o transacción a la luz de la Ley del Mercado de Capitales y contrastándola con lo establecido en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Específicamente para el caso de los depósitos de dinero, queda determinado:
  - que la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras restringe la actividad de intermediación financiera consistente en la captación de recursos con la finalidad de otorgar créditos o financiamientos a las instituciones regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras
  - que la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras considera en su texto, como salvedad a lo anteriormente expuesto, que la realización de intermediación financiera y en específico, la captación



habitual de recursos del público con el objeto de realizar inversiones, puede también ser llevada a cabo por otras instituciones que estén autorizadas de conformidad con otras leyes.

- que la Ley de Mercados de Capitales, expresamente no autoriza la captación de recursos del público que se asimilen a depósitos de dinero, tanto a la orden o a plazo, mientras que si autoriza la captación de recursos vía operaciones de reporto y la emisión de títulos de deuda objeto de oferta pública de los entes que la Ley de Mercado de Capitales rige.
- que la Comisión Nacional de Valores, tampoco ha autorizado en ninguna normativa la captación de depósitos de dinero del público.

De lo anterior se concluye que si no existe una autorización expresa en la Ley que rige especialmente la actividad de Mercado de Capitales, respecto de la captación habitual de depósitos de dinero a la vista o a plazo del público, la captación de dinero del público queda restringida a los Bancos e Instituciones Financieras.

Los Pasivos del Mercado de Capitales, son típicamente:

- estructurados con títulos valores a través de operaciones específicas tales como el reporto, los pasivos financieros indexados a títulos valores y los préstamos o financiamientos de margen, y,
  - la emisión vía la oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores de títulos de deuda a corto y a largo plazo.
2. **Contablemente:** instruyendo la creación de un régimen de provisiones automáticas en atención al riesgo implícito, lo cual requerirá un aporcionamiento o provisión del 100%.

Las partidas consideradas previamente serían aquellas constituidas por activos y transacciones extrañas al Mercado de Capitales, tales como: préstamos de dinero con riesgo de crédito directo (préstamos bancarios), adquisición de bienes inmuebles con fines de inversión a largo plazo, transacciones no admisibles con relacionadas y con accionistas, directores, empleados etc.

## OBJETIVOS GENERALES

Este manual persigue como objetivo fundamental unificar criterios contables en torno a la identificación, medición y comunicación de la información financiera generada por las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras con el propósito de:

- Consolidar organizada y coherentemente desde un punto de vista sistémico, la información del Mercado de Capitales (Sistema de Inversión) con el Mercado Bancario (Sistema de Pagos y Sistema de Créditos) con el objetivo de lograr una visión unificada y sin duplicaciones del Mercado Financiero Nacional para fines de estudios macroeconómicos.
- Establecer una base común de comparación de las empresas regidas por la Ley de Mercado de Capitales con el fin de determinar y medir estadísticamente su comportamiento. En otras palabras crear un espacio contable para medir el Mercado de Capitales.
- Reflejar la situación financiera de la entidad para una fecha determinada a valores actualizados de mercado.
- Medir los resultados de la gestión operativa realizada por las entidades de Mercado de Capitales, durante un período dado.



- Obtener información gerencial detallada que permita reportes a la dirección de la entidad y al Organismo de Supervisión y Control, con el objeto de evaluar y medir la gestión en términos de:
  - La utilización eficiente del Capital de acuerdo con los parámetros establecidos a través de las Normas.
  - Los niveles de concentración del riesgo asumido por:
    - . Tipo de transacción,
    - . Tipo de instrumento,
    - . Emisor y
    - . Contraparte.
  - La rentabilidad por tipo de transacción.
  - La estructura detallada de los portafolio de títulos valores.
  - La estructura y costos del financiamiento.
  - La estructura del patrimonio y de las cuentas de cuasi-capital.
  - Los riesgos y derechos de naturaleza contingentes.
  - La producción de información relevante, comparable y veraz que sirva de base para la toma de decisiones de inversión al público inversionista y usuario de servicios financieros relacionados con el Mercado de Capitales.

#### Preservación Patrimonial:

Siendo el patrimonio el centro del cálculo de los índices patrimoniales ponderados en base a riesgo, el tratamiento contable de los resultados de operación y la afectación que en la preservación del patrimonio este tratamiento contable, pudiera causar, la preservación patrimonial, constituye uno de los objetivos fundamentales perseguidos en las secciones del Manual relativas al tratamiento de los Superávits de patrimonio.

Lo anterior no implica que la lógica retribución del capital invertido, no haya sido igualmente prevista. El retorno del capital invertido, será aquella cifra que expresada porcentualmente supere el deterioro que por efectos del riesgo de precio afecta al patrimonio de la entidad.

Para efectos de este Manual, el mantenimiento del capital será producto de la comparación de valores ajustados a valor de mercado.

#### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.**

Las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras, deben regirse por este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, en el cual se plantean normas particulares aplicables a cada tipo de operación, basadas en principios y normas contables de aceptación general cuya aplicación debe observarse al registrar las operaciones de cada institución y de acuerdo a los criterios establecidos en la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela Declaración de Principios de Contabilidad No 0 (DPCO) Normas Básicas y Principios de Aceptación General para la aplicación supletoria de otros pronunciamientos.

“...Los principios de contabilidad de aceptación general, son un cuerpo de doctrinas asociadas con la contabilidad, que sirven de explicación de las actividades corrientes o actuales y como guía en la selección de convencionalismos o procedimientos aplicados por los profesionales de la Contaduría Pública en el ejercicio de las actividades que le son propias en forma independiente de las entidades analizadas y que han sido aceptados en forma general y aprobados por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela auscultados a través de su Comité Permanente de Principios de Contabilidad...” DPCO, Párrafo 24.



1. Énfasis en el aspecto económico:

La contabilidad financiera enfatiza el aspecto económico de las transacciones, aún cuando la forma legal pueda diferir y sugerir tratamiento diferente. En consecuencia, las transacciones y eventos deben ser registrados y revelados en concordancia con su realidad y sentido financiero y no meramente con su forma legal.

2. Dualidad económica:

La estructura contable debe establecer claramente:

- a. Los recursos económicos de los cuales dispone la institución para la realización de sus fines y,
- b. Las fuentes de dichos recursos

3. Empresa en marcha

Las normas de valuación contenidas en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas asumen que la institución cumple con las condiciones para ser considerada una "empresa en marcha". Por tanto, los valores reflejados en sus estados financieros no representan valores de liquidación.

4. Devengamiento y ajustes diarios

Con el objeto de la medición adecuada de los riesgos inherentes a las operaciones realizadas por las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras, se requiere que el reconocimiento contable de los gastos e ingresos provenientes de sus operaciones se efectúe diariamente, en base a la aplicación del método contable "de lo causado y devengado", respectivamente; es decir, los gastos y los ingresos se deben reconocer y registrar contablemente cuando se conocen o generan, independientemente de si son pagados o cobrados, respectivamente, como ejemplo: ajuste a valor de mercado, amortización de descuentos en aquellos títulos emitidos sin cupones de intereses, ajuste de los saldos en moneda extranjera por variaciones en el tipo de cambio, otros intereses devengados e intereses causados, etc. Esto no implica que algunas operaciones puedan ser reconocidas por lo menos, cada fin de mes, como por ejemplo: depreciación de bienes de uso, valoración a mercado, ajuste por efecto de la inflación, amortización de partidas diferidas, gastos ordinarios y corrientes como sueldos y salarios, etc.

5. Entidad

Es una unidad identificable que realiza actividades económicas, constituidas por combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los cuales fue creada. La entidad puede ser una persona natural o una persona jurídica, o una parte o combinación de ellas. La entidad no está limitada a la constitución legal de las unidades que la componen <sup>1</sup>

6. Base para el cálculo de intereses, comisiones y otros conceptos

Las instituciones deben utilizar, para el cálculo de intereses, comisiones y otros conceptos generados por sus operaciones activas y pasivas, el factor de 360 días.

---

<sup>1</sup> Declaración de Principios de Contabilidad No. O  
Enero 2000



7. Valuación de activos y pasivos no expresados en moneda nacional

Los valores de los activos y pasivos que las instituciones mantengan en moneda extranjera y oro, se ajustarán a la fecha de cierre a las cotizaciones de referencia del mercado bancario informadas por el Banco Central de Venezuela, utilizándose el tipo de cambio oficial de compra.

8. Prohibición de compensar saldos

Tanto los saldos de las operaciones activas y pasivas, como los saldos acumulados de ingresos y gastos se expondrán separadamente sin efectuar compensaciones, a menos que existan disposiciones expresas al respecto.

9. Imputación por moneda

Los activos, pasivos derechos y responsabilidades contingentes y las provisiones específicas se registrarán discriminando entre moneda nacional y moneda extranjera, según sea la moneda en la cual se pacten las operaciones. Los activos representativos de efectivo o derechos exigibles en moneda extranjera, los pasivos por obligaciones en moneda extranjera y los derechos y responsabilidades en moneda extranjera se ajustarán por las variaciones en la cotización de la moneda, tal como se ha indicado en el punto 7 anterior. En cambio, los demás bienes cuya adquisición sea efectuada en moneda extranjera, se valuarán y contabilizarán en moneda nacional, registrándose como costo de adquisición el valor equivalente en moneda nacional utilizando para la conversión el tipo de cambio de la moneda extranjera vigente al momento de su adquisición, según se establece en el punto 7 anterior.

Los ingresos y gastos del ejercicio también deberán discriminarse entre moneda nacional y moneda extranjera según se originen en activos o pasivos en moneda nacional o en moneda extranjera, respectivamente. Aquellos ingresos y gastos que no provengan directamente de activos o pasivos, deberán contabilizarse en la moneda en que se haga efectivo su pago.

Los ingresos y gastos en moneda extranjera, deberán ser contabilizados al tipo de cambio vigente a la fecha en que fueron devengados o causados y no al tipo de cambio vigente en la fecha en que sean cobrados o pagados.

Todos los ingresos y gastos generados en moneda extranjera, se registran con el código que corresponde a dicha moneda, pero no son sujetos de actualizaciones por las variaciones en la cotización de la moneda extranjera, sino que se exponen por su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio aplicable en la fecha en que correspondió su reconocimiento contable.

10. Periodo contable

Todas las operaciones realizadas por las instituciones, así como sus efectos derivados, deben corresponderse perfectamente con el periodo en el cual ocurren, por lo tanto, cualquiera información contable debe indicar claramente el periodo al cual se refiere.

11. Objetividad

La estimación de algunas partidas, mediante estimaciones razonables, es parte esencial de los estados financieros, sin embargo, cuando una estimación no pueda realizarse sobre bases razonables, las partidas que se generan de esta estimación, no debe reconocerse en la contabilidad y por ende en los estados financieros.

12. Comparabilidad



La información sobre la situación financiera de las instituciones, debe ser presentada de forma consistente y uniforme, a los fines de poder permitir a los usuarios de la información financiera, la posibilidad de comparar, la situación financiera y los resultados en operación de una institución, en diferentes periodos, con respecto a si misma y con respecto a otras instituciones.

### 13 Valor histórico original

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de ocurrir eventos posteriores que las hagan perder su significado, aplicando los métodos contables de ajustes aceptados por los principios de contabilidad que en forma sistemática preserven la equidad y la objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios (método NPG) y se aplican a todos los conceptos que integran los estados financieros, susceptibles de ser modificados, se considerara que no ha habido violación de este principio; si se ajustan las cifras de acuerdo con el método que combina los cambios en el nivel general de precios con los cambios en el nivel específicos de precios (método mixto), los resultados netos del período deben coincidir con los del método NPG y sólo en este caso se considerará que no ha habido violación al principio del valor histórico original. Independientemente de la aplicación de uno u otro método, la situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.<sup>2</sup>

## ESTRUCTURA Y CODIFICACION DE LAS CUENTAS

La Comisión Nacional de Valores se adecuo a la estructura del Catalogo de Cuentas de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, con la finalidad de unificar la información contable del Sistema Financiero Nacional.

El Plan de Cuentas de las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras, contempla una estructura, desde el punto de vista de la forma compuesta por doce (12) dígitos, estructurados de acuerdo a los siguientes niveles:

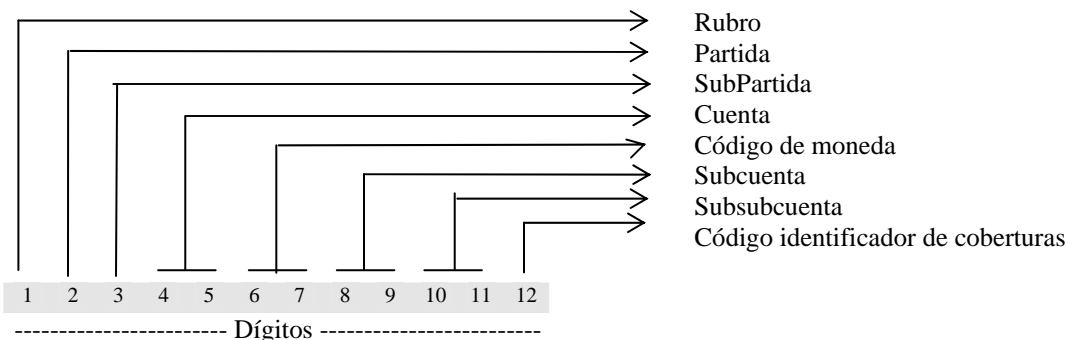
Definiciones:

Rubro:	Elementos de la ecuación contable además de las agrupaciones relativas a las cuentas de orden: activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos y gastos, cuentas contingentes y cuentas de orden. En los estados financieros se cuantifica mediante la sumatoria de las partidas.
Partida:	Clasificación del rubro, por ejemplo: disponibilidades, inversiones en títulos valores, captaciones de recursos del público autorizados por la Comisión Nacional de Valores y regidos por la Ley de Mercado de Capitales. En los estados financieros se cuantifica mediante la sumatoria de las subpartidas.
SubPartida:	Clasificación de la partida, por ejemplo: efectivo, Inversiones en títulos valores para negociar, otras

<sup>2</sup> Declaración de Principios de Contabilidad No. 0  
Enero 2000



	obligaciones a la vista. En los estados financieros se cuantifica mediante la sumatoria de cuentas.
Cuenta:	Clasificación de la subpartida, donde se realiza el registro contable, lo cual no excluye que se puedan hacer registros contables en subcuentas y subsubcuentas, por ejemplo: billetes y monedas nacionales, letras del tesoro. Portafolio "T", cobranzas por reembolsar. En los estados financieros se cuantifica como un elemento único o como la sumatoria de sus subcuentas.
Código de moneda:	Identifica la moneda en la cual está expresa la cuenta.
Subcuenta:	Clasificación de la cuenta, donde se realiza el registro contables, lo cual no excluye que se puedan hacer registros contables en subsubcuentas. En los estados financieros se cuantifica como un elemento único o como la sumatoria de sus subsubcuentas.
Subsubcuenta:	Clasificación de la subcuenta, donde se realiza el registro contables. En los estados financieros se cuantifica como un elemento único.
Código identificador de coberturas	Identifica, aquellos activos, pasivos u operaciones contingentes que sirven como coberturas de contratos de naturaleza contingente
Rubro:	Se identifica con el primer dígito.
Partida:	Se identifica con los dos primeros dígitos.
SubPartida:	Se identifica con los tres primeros dígitos.
Cuenta:	Se identifica con los cinco primeros dígitos.
Código de moneda:	Se identifica con el sexto y séptimo dígito.
Subcuenta:	Se identifica con los nueve primeros dígitos.
Subsubcuenta:	Se identifica con los once primeros dígitos
Código identificador de coberturas	Se identifica con el doceavo dígito



El código de cuenta establecido en el Plan de Cuentas de este Manual, mantiene perfecta concordancia hasta el quinto dígito (nivel cuenta) con el código de cuenta del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, por lo tanto, consolida línea por línea con los balances de la balances de la banca y de otras instituciones financieras.





A partir del cuarto y quinto dígito, y entre la numeración 80 y 90, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras acordaron reservar este nivel (XXX80 al XXX90), para el registro de aquellas operaciones específicas del Mercado de Capitales no presentes en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

Desde el punto de vista del contenido contable, los rubros definidos en el presente Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas son los siguientes:

Para las cuentas reales

Rubro	100	ACTIVO
Rubro	200	PASIVO
Rubro	300	PATRIMONIO

Para las cuentas nominales

Rubro	400	GASTOS
Rubro	500	INGRESOS

Para las cuentas de orden

Rubro	600	CONTINGENTES
Rubro	700	ENCARGOS DE CONFIANZA
Rubro	800	OTRAS CUENTAS DE ORDEN

Código de Moneda:

El sexto y séptimo dígito, referencialmente citado en el presente Manual con la letra MM, debe destinarse para la clasificación de los saldos por tipo de moneda correspondientes a las operaciones que se incluyen.

A continuación se presentan los códigos de moneda a ser utilizados en la numeración de los saldos por tipo de moneda:

Código de Moneda	Nombre	Acrónico Contable	Acrónico Swift
00	Dígito integrador	No aplica	No aplica

La **moneda funcional**<sup>3</sup> es el signo monetario del medio económico en que la sociedad principalmente obtiene y usa efectivo.

Para efectos de este manual la **moneda funcional** se considerará siempre la **moneda nacional**, esto es, el Bolívar.

Código de Moneda	Nombre	Acrónico Contable	Acrónico Swift
01	Bolívar	VEB	VEB

<sup>3</sup> Declaración de Principios de Contabilidad N° 12  
Enero 2000



Se define como **moneda extranjera**<sup>4</sup> a una moneda diferente a la moneda funcional. Los códigos de Moneda extranjera son como siguen:

Código de Moneda	Nombre	Acrónimo Contable	Acrónimo Swift
02	U.S. Dólar	USD	USD
03	Peso Argentino	ARS	ARS
04	Cruceiro Real	BRL	BRL
05	Boliviano	BOB	BOB
06	Dólar Canadiense	CAD	CAD
07	Peso Colombiano	COP	COP
08	Peso Chileno	CLP	CLP
09	Sucre	ECS	ECS
10	Nuevo Peso	MXP	MXP
11	Nuevo Sol	PEN	PEN
12	Dólar Trinidad	TTD	TTD
13	Peso Uruguayo	UYU	UYU
14	Florines Curacao	ANG	ANG
15	Marco Alemán	DEM	DEM
16	Chelín Austríaco	ATS	ATS
17	Franco Belga	BEF	BEF
18	Corona Checa	CZK	CZK
19	Corona Danesa	DKK	DKK
20	Peseta	ESP	ESP
21	Nuevo Marco Filandes	FIM	FIM
22	Franco Francés	FRF	FRF
23	Lira Italiana	ITL	ITL
24	Corona Noruega	NOK	NOK
25	Florin Holandés	NLG	NLG
26	Escudo	PTE	PTE
27	Libra Esterlina	GBP	GBP
28	Corona Sueca	SEK	SEK
29	Franco Suizo	CHF	CHF
30	Yen Japonés	JPY	JPY
31	Dólar Australiano	AUD	AUD
32	D.E.G.	DEG	DEG
33	Dólar Hong Kong	HKD	HKD
34	Corea	KRW	KRW
35	Dólar Taiwan	TWD	TWD
36	EURO	EURO	EURO

Fuente: El Nombre, Acrónimo Contable, Acrónimo Swif, son tomados directamente y en ese orden del Anexo 1, Código de Monedas, del Instructivo para el Cumplimiento de las Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Entidades de Ahorro y Préstamo, Resolución No. 99-08-01 del Banco Central de Venezuela.

<sup>4</sup>Declaración de Principios de Contabilidad N° 12



Código identificador de coberturas:

El decimosegundo dígito, referencialmente citado en el presente Manual con la letra C, corresponde al Código identificador de coberturas donde:

Código de identificador de coberturas	Significado
0	Dígito integrador
1	No aplica
2	Marca de cobertura

La contabilidad de cobertura (hedge accounting) esta centrada en cuentas de balance y en cuentas contingentes, específicamente en operaciones con derivados o derivativos registrados como contratos contingentes que representan futuros, forwards, etc. (Ver Sección 3.2000 y 3.9000). Cuando los derivados o derivativos se utilizan como cobertura de riesgo de precio (tipo de cambio, tasa de interés, volatilidad, commodities, etc.) de activos, pasivos y compromisos registrados en cuentas contingentes expuestos a esos riesgos de precio, la contabilidad de cobertura (hedge accounting), exige que la cobertura y lo cubierto estén identificados.

El proceso de identificación se hace por Rubro, ya que existen Rubros, sobre los cuales la contabilidad de cobertura (hedge accounting) **no aplica** (Ver Sección 3.2000 y 3.9000). El proceso de identificación es como sigue:

Rubro	100	ACTIVO
-------	-----	--------

Sobre el Rubro ACTIVO **sí aplica** la contabilidad de cobertura, ya que en este rubro se encuentran los activos a ser cubiertos, la utilización de los códigos es como sigue:

Código identificador de coberturas	Significado
0	Dígito integrador
1	No aplica
2	Marca de cobertura

Rubro	200	PASIVO
-------	-----	--------

Sobre el Rubro PASIVO **sí aplica** la contabilidad de cobertura, ya que en este rubro se encuentran los pasivos a ser cubiertos, la utilización de los códigos es como sigue:

Código identificador de coberturas	Significado
0	Dígito integrador
1	No aplica
2	Marca de cobertura



Rubro	300	PATRIMONIO
-------	-----	------------

Sobre el Rubro PATRIMONIO **no aplica** la contabilidad de cobertura, ya que el capital asignado a sucursales e inversiones permanentes, pueden ser cubiertas directamente mediante la contabilidad de coberturas al activo que representa estas inversiones en la SubPartida 150 Inversiones permanentes

Código identificador de coberturas	Significado
0	Dígito integrador

Rubro	400	GASTOS
-------	-----	--------

Sobre el Rubro GASTOS **no aplica** la contabilidad de cobertura, porque es una cuenta de resultados.

Código identificador de coberturas	Significado
0	Dígito integrador y único

Rubro	500	INGRESOS
-------	-----	----------

Sobre el Rubro INGRESOS **no aplica** la contabilidad de cobertura, porque es una cuenta de resultados.

Código identificador de coberturas	Significado
0	Dígito integrador y único

Rubro	600	CONTINGENTES
-------	-----	--------------

Sobre el Rubro CONTINGENTES **si aplica** la contabilidad de cobertura, ya que en este rubro se encuentran registradas las operaciones con derivados o derivativos documentados como contratos contingentes que representan futuros, forwards, etc. (Ver Sección 3.2000 y 3.9000) que se utilizan como cobertura de riesgo de precio (tipo de cambio, tasa de interés, volatilidad, commodities, etc.) de activos, pasivos y futuros flujos determinables de ingresos y gastos expuestos a esos riesgos de precio. La utilización de los códigos es como sigue:

Código identificador de coberturas	Significado
0	Dígito integrador
1	No aplica
2	Marca de cobertura

Rubro	700	ENCARGOS DE CONFIANZA
-------	-----	-----------------------

Sobre el Rubro ENCARGOS DE CONFIANZA **no aplica** la contabilidad de cobertura, porque aquí aplica los criterios de separación patrimonial, y por lo tanto no representan y no pueden representar de modo alguno ningún tipo de riesgo de precio para la sociedad de corretaje.

Código identificador de coberturas	Significado
0	Dígito integrador y único



Rubro	800	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
-------	-----	------------------------

Sobre el Rubro OTRAS CUENTAS DE ORDEN **no aplica** la contabilidad de cobertura, porque aquí aplican los criterios de separación patrimonial, para operaciones tales como: custodia de valores, consignaciones recibidas que no pueden representar de modo alguno ningún tipo de riesgo de precio para la sociedad de corretaje, y otras transacciones tales como: garantías recibidas y líneas de crédito obtenidas no utilizadas, no representan riesgo de precio por su propia naturaleza.

Código identificador de coberturas	Significado
0	Dígito integrador y único

### MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD

Las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras deben respetar íntegramente la codificación establecida en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de la Comisión Nacional de Valores; por lo tanto, las sociedades no pueden abrir rubros, partidas, subpartidas, cuentas, subcuentas ni subsubcuentas distintas a las establecidas en este manual por la Comisión Nacional de Valores.

Las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras, podrán sin embargo utilizar los dígitos posteriores al decimosegundo dígito, de acuerdo con sus necesidades.

Cuando las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras consideren necesario modificar algunos aspectos del Manual, como la incorporación de nuevas transacciones, la creación de nuevas partidas, subpartidas, cuentas, subcuentas, subsubcuentas o efectuar cambios en la descripción y dinámica de alguna cuenta o subcuenta o en la forma de presentación de los estados financieros, etc., deben presentar una solicitud debidamente fundamentada ante la Comisión Nacional de Valores, quien analizará el caso y, si corresponde, procederá a efectuar modificaciones de aplicación "general".

### ORGANIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD Y PLAN DE CUENTAS

Esta primera edición del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas fue publicada en Enero 2000. La Comisión Nacional de Valores actualizará semestralmente el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas. El Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, esta conformado por cinco capítulos:

Capítulo I	Lineamientos Generales.
Capítulo II	Catalogo de Cuentas.
Capítulo III	Políticas Contables y Definiciones de Cuentas.
Capítulo IV	Estados Financieros y otros Reportes Requeridos.
Capítulo V	Indices Patrimoniales y Otros Indices Requeridos.
Anexos	

Cada Capítulo, presenta al inicio, un índice temático.



La descripción temática de los capítulos, es como sigue:

**Capítulo I Lineamientos Generales:** Contiene la descripción y contenido del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, estableciendo las responsabilidades de la contraloría financiera de la sociedad en el proceso de reporte y auditoría de la gestión de la sociedad. Estas responsabilidades y requerimientos se traducen para la contraloría financiera de las sociedades, en el cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en este Manual de Contabilidad y Políticas Contables de lo siguiente:

- el sometimiento a las políticas contables,
- el sometimiento a la estructura de codificación de cuentas y
- la preparación y calendario de envío de reportes requeridos a la Comisión Nacional de Valores.

**Capítulo II Plan de Cuentas:** Contiene un listado numérico de las cuentas que conforman los Rubros: Activos, Pasivos, Patrimonio, Gastos, Ingresos, Contingentes, Encargos de Confianza y Otras Cuentas de Orden.

El formato de presentación del plan de cuentas, es una matriz donde se indica:

- la aplicación factible de cada cuenta por tipología de sociedad, estas son: las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras.
- la referencia al capítulo y su correspondiente sección donde la cuenta está descrita

**Capítulo III Políticas Contables y Definiciones de Cuentas:** Este capítulo está subdividido en secciones, que representan agrupaciones por cuentas escogidas temáticamente como se enuncian a continuación:

Sección	Temas
<b>3.0100</b>	<b>Disponibilidades</b>
3.0110	Efectivo y Depósitos a la Vista en Instituciones Financieras
3.0120	Inversiones en Depósitos a Plazo y Colocaciones Bancarias
<b>3.0200</b>	<b>Portafolios</b>
3.0210	Portafolio para Comercialización "T"
3.0220	Portafolio de Inversión para Comercialización "PIC"
3.0230	Portafolio de Inversión "I"
3.0240	Portafolio de Acciones
<b>3.0300</b>	<b>Operaciones Financieras Activas</b>
3.0310	Operaciones de Reporto
3.0320	Activos Financieros Directos
3.0330	Activos y Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores
<b>3.0400</b>	<b>Bienes de Uso</b>
3.0410	Bienes de Uso
3.0420	Bienes Realizables
<b>3.0500</b>	<b>Activos Intangibles, Gastos pagados por anticipado, Cuentas por cobrar y Comisiones por cobrar</b>
3.0510	Activos Intangibles,



3.0520	Gastos pagados por anticipado,
3.0530	Cuentas por cobrar
3.0540	Comisiones por cobrar
<b>3.0600</b>	<b>Operaciones Financieras Pasivas</b>
3.0610	Pasivos Financieros Directos
3.0620	Obligaciones con Accionistas de Fondos Mutuales
<b>3.0700</b>	<b>Otros Pasivos</b>
3.0710	Comisiones y Otros Pasivos
3.0720	Pasivos Laborales
<b>3.0800</b>	<b>Patrimonio</b>
3.0810	Patrimonio de las Sociedades de Corretaje, Compañías Inversoras Financieras y las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva
3.0820	Patrimonio de los Fondos Mutuales
<b>3.0900</b>	<b>Operaciones y contratos con divisas</b>
3.0910	Operaciones y contratos con divisas
<b>3.1000</b>	<b>Ajuste por efectos de la Inflación</b>
3.1010	Ajuste por efectos de la Inflación (NO INCLUIDO)
<b>3.1100</b>	<b>Impuestos</b>
3.1110	Impuestos
<b>3.1200</b>	<b>Cartera Administrada y Custodia</b>
3.1210	Cartera Administrada
3.1220	Custodia
<b>3.1300</b>	<b>Régimen de Provisiones</b>
3.1310	Régimen de Provisiones Relativas a Bienes Realizables
3.1320	Régimen de Provisiones Relativas a Acciones No Objeto de Oferta Pública
3.1330	Régimen de Provisiones Automáticas a Préstamos de Dinero
3.1340	Régimen de Provisiones Aplicables a los Préstamos o Financiamientos de Margen
3.1350	Otras Provisiones

Cada sección comprende:

- las políticas contables aplicables en cada sección para las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras.
- la descripción de las cuentas que aplican a cada sección.
- la contabilización y dinámica de las transacciones y demás actividades contenidas en cada sección.

**Capítulo IV Estados Financieros y Otros Reportes Requeridos:** esta sección comprende los modelos, las notas y la periodicidad en la presentación de los Estados Financieros.



**Capítulo V** **Indices Patrimoniales y Otros Indices Requeridos:** esta sección comprende:

- definiciones y criterios aplicables para el cálculo de índices patrimoniales y otros índices requeridos
- listado numérico de las cuentas que aplican para cada tipo de índice.
- listado numérico de las cuentas de activos y operaciones contingentes con su respectivo factor de ponderación de riesgo
- procedimientos para la elaboración de los reportes por tipo de índice
- los modelos de presentación por tipo de índice
- periodicidad de presentación de cada tipo de índice

### **COMO UBICAR UNA POLITICA CONTABLE EN EL MANUAL DE CONTABILIDAD Y PLAN DE CUENTAS**

Varios métodos pueden ser utilizados para ubicar una política contable para una transacción particular:

- Referirse a la Tabla de Contenido si se conoce la naturaleza de la transacción y seleccionar el Capítulo y la Sección donde probablemente basado en su naturaleza, la transacción podría ser considerada y discutida.
- Referirse al Capítulo II, si se conoce el número de la cuenta a la que se refiere la transacción. En el Capítulo II se especifica la Sección del Capítulo III, donde se discute la política contable, la dinámica y contabilización de cada cuenta en particular.

### **COMO UBICAR LA CUENTA APROPIADA EN EL MANUAL DE CONTABILIDAD Y PLAN DE CUENTAS**

Utilice uno de los siguientes métodos, para identificar la cuenta apropiada en la cual debe registrar una transacción particular:

- Si usted conoce la naturaleza de la transacción, e.g., una inversión permanente en una sociedad, una colocación primaria de títulos valores, un registro de derechos de suscripción, etc., la cuenta puede ser localizada, refiriéndose a la Tabla de Contenido y ubicando temáticamente el Capítulo y la Sección donde la cuenta sea descrita.
- Si usted piensa que conoce el número de la cuenta o el rango en el cual la cuenta se podría encontrar, la cuenta puede ser localizada, refiriéndose al Capítulo II donde las cuentas se encuentran listadas por orden numérico

## **CONTRALORÍA FINANCIERA**

### **Responsabilidades de la contraloría financiera.**

Las Sociedades de Corretaje, las Compañías Inversoras y las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva en nombre propio y en nombre de los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto que administran ("Las Entidades"), deben identificar ante la Comisión Nacional de Valores al Contralor, esto es, el responsable de la función: **Contraloría Financiera** y su gestión.

La Comisión Nacional de Valores establece que el Presidente, el Gerente General, el Contador General y el Contralor o el Auditor Interno debiendo alguno de estos funcionarios ser licenciado en Contaduría Pública, son





responsables de asegurar el cumplimiento de las leyes, las normas de la Comisión Nacional de Valores y las políticas contables establecidas en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

Las responsabilidades, del Presidente, del Gerente General, del Contador General y del Contralor o del Auditor Interno para asegurar el cumplimiento de las leyes, las normas de la Comisión Nacional de Valores y las políticas contables establecidas en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas son:

- **la responsabilidad por el proceso financiero y**
- **la responsabilidad por el proceso de control.**

### **Responsabilidad por el proceso financiero,**

El proceso financiero constituye el establecimiento de procedimientos que garanticen el cumplimiento de las leyes, las normas de la Comisión Nacional de Valores y las políticas contables establecidas en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas a lo largo de la gestión de negocios de “Las Entidades”.

El proceso financiero se inicia con el reconocimiento de los pactos en su nacimiento; continua con el registro, contabilización y liquidación de las transacciones emanadas de los pactos y demás operaciones que tienen lugar en el transcurso de las actividades de “Las Entidades”; y finaliza con la elaboración y presentación de los estados financieros y demás reportes requeridos que reflejen la autentica posición financiera de “Las Entidades”.

La Responsabilidad del Presidente, del Gerente General, del Contador General y del Contralor o del Auditor Interno por el proceso financiero contempla:

- La vigilancia en toda la entidad de que todas las transacciones pactadas sean legales y se contabilicen de acuerdo a las políticas establecidas en el presente Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, para garantizar la integridad de los registros contables.
- El mantenimiento de datos financieros que permitan a la entidad, estar en capacidad de suministrar al ente regulador análisis relativos a la situación financiera y a los resultados de operación durante un período determinado.

### **Responsabilidad por el proceso de control**

El proceso de control es el proceso que asegura la integridad y cumplimiento del proceso financiero. El proceso de control contiene dos fases: el proceso de control interno y el proceso de control externo. El proceso interno se refiere a los controles fijados internamente por “Las Entidades”. El proceso de control externo se refiere a la elaboración de reportes que con carácter obligatorio son requeridos por la Comisión Nacional de Valores y demás entes regulatorios.

El proceso de control, en sus dos fases, interno y externo, integra un aspecto de máxima importancia para las autoridades de la Comisión Nacional de Valores, por lo tanto, constituye parte importantísima de las responsabilidades del Presidente, del Gerente General, del Contador General y del Contralor o del Auditor Interno, para asegurar el cumplimiento de las leyes, las normas de la Comisión Nacional de Valores y las políticas contables establecidas en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.



La Responsabilidad del Presidente, del Gerente General, del Contador General y del Contralor o del Auditor Interno por el proceso de control contempla:

- Respalda las actividades de control llevadas a cabo por auditores externos e internos entendiéndose por las primeras a las realizadas por los funcionarios de la Comisión Nacional de Valores con quienes deben mantener relaciones armónicas, amplias y abiertas a los fines de lograr la efectividad de tales procesos
- Mantener procesos permanentes de conciliación y prueba del control interno en la entidad que aseguren la toma de acciones y seguimiento con respecto a las partidas surgidas del mismo

### DEFINICION DE REPORTES REQUERIDOS

La Comisión Nacional de Valores, establece el envío de reportes periódicos para evaluar la gestión de las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras.

Los tipos de reportes, su elaboración y contenido, se detallan en el Capítulo IV Estados Financieros y en el Capítulo V Indices Patrimoniales.

A continuación se listan los reportes por tipo de sociedad de acuerdo a la siguiente matriz: reporte, periodicidad, referencia y forma de envío.

Se entiende por periodicidad, el periodo o lapso de tiempo en el cual se requiere entregar el reporte requerido. Los reportes mensuales deberán ser consignados ante la Comisión Nacional de Valores dentro de los quince (15) días continuos siguientes al vencimiento del periodo correspondiente. La presentación a la Comisión Nacional de Valores de los estados financieros con los informes de auditoría externa, debe realizarse con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas o Socios. Los reportes deberán enviarse a la Comisión Nacional de Valores en forma impresa o por vía electrónica, según se especifique.

#### Sociedades de Corretaje:

		- Periodicidad -			-Referencia -		--Forma--		
		Forma	Mensual	Semestral (1)	Anual	Capitulo IV	Capitulo V	Impreso	Electrónico
Reportes	Balance General Resumido	A	•	•		•		•	
	Estado de Resultados Resumido	B	•	•		•		•	
	Balance General Detallado	C	•			•			•
	Estado de Resultados Detallado	D	•			•			•
	Estado del Flujo de Efectivo			•				•	
	Estado de Cambios en el Patrimonio	E		•		•		•	
	Posición Global Neta en Divisas	F	•				•	•	
	Indices Patrimoniales y Otros Indices	G	•				•	•	
	Cartera Administrada	L	•			•		•	
	Custodia	M	•			•		•	

(1) Los reportes semestrales deben ser presentados con sus respectivas notas y con los informes de auditoría externa



**Compañías Inversoras**

- Periodicidad - -Referencia - --Forma--

	Forma	Mensual	Semestral (1)	Anual	Capítulo IV	Capítulo V	Impreso	Electrónico
Balance General resumido	A		•		•		•	
Estado de Resultados resumido	B		•		•		•	
Balance General detallado	C	•			•			•
Estado de Resultados detallado	D	•			•			•
Estado del Flujo de Efectivo			•				•	
Estado de Cambios en el Patrimonio	E		•		•		•	
Posición Global Neta en Divisas	F	•				•	•	
Indices Patrimoniales y Otros Indices	G	•				•	•	

(1) Los reportes semestrales deben ser presentados con sus respectivas notas y con los informes de auditoría externa

**Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva**

- Periodicidad - -Referencia - --Forma--

	Forma	Mensual	Semestral	Anual (1)	Capítulo IV	Capítulo V	Impreso	Electrónico
Balance General resumido	A	•		•	•		•	
Estado de Resultados resumido	B	•		•	•		•	
Balance General detallado	C	•			•			•
Estado de Resultados detallado	D	•			•			•
Estado del Flujo de Efectivo				•			•	
Estado de Cambios en el Patrimonio	E			•	•		•	

(1) Los reportes anuales deben ser presentados con sus respectivas notas y con los informes de auditoría externa



**Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto**

- Periodicidad - - Referencia - --Forma--

	Forma	Mensual	Trimestral	Anual (1)	Capitulo IV	Capitulo V	Impreso	Electrónico
Estado de Activos y Pasivos	H	•		•	•		•	
Estado de Operaciones	I	•		•	•		•	
Balance General detallado	C	•			•			•
Estados de Resultados detallado	D	•			•			•
Estado del Flujo de Efectivo				•			•	
Estado de la Cartera de Inversiones	J	•			•		•	
Estados de Cambios en Activo Neto	K			•	•		•	
Estado de Adquisiciones y Venta de Títulos Valores				•			•	

(1) Los reportes anuales deben ser presentados con sus respectivas notas y con los informes de auditoria externa

**CIERRE DE EJERCICIO SEMESTRAL**

Las Sociedades de Corretaje y las Compañías Inversoras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional de Valores, deben cerrar su ejercicio contable semestralmente, el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

**CIERRE DE EJERCICIO ANUAL**

Las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva y los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto, deben cerrar su ejercicio contable el 31 de diciembre de cada año.

**ESTADOS FINANCIEROS**

Las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras sujetas al control de la Comisión Nacional de Valores deben presentar sus estados financieros a la Comisión Nacional de Valores y realizar las publicaciones de los mismos (en el caso de los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto) en los formatos establecidos en el Capitulo IV y con la periodicidad arriba especificada en **DEFINICION DE REPORTES REQUERIDOS**. Dichos estados son los únicos estados financieros válidos de las instituciones para todos los efectos, ya sea para su publicación en prensa (en el caso de los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto), inclusión en la Memoria Anual y aprobación por la asamblea general de accionistas o socios, o para cualquier otro tipo de difusión en el país o el exterior, con excepción de los estados financieros que deban prepararse para fines tributarios, mientras existan criterios fiscales que difieran de lo establecido en este Manual.

Los estados financieros mensuales que las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva y Compañías Inversoras remitan a la Comisión Nacional de Valores, deben contener la firma autorizada del Presidente, Gerente General, Contador General y Contralor o Auditor Interno, debiendo alguno de estos funcionarios ser licenciado en Contaduría Pública.



Los estados financieros mensuales que los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto remitan a la Comisión Nacional de Valores, deben contener la firma autorizada del Presidente, Gerente General, Contador General y Contralor o Auditor Interno de la Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, que administra el Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, debiendo alguno de estos funcionarios ser licenciado en Contaduría Pública.

Las firmas deben aparecer identificadas en cuanto a las personas a quienes pertenecen y sus correspondientes cargos en la institución. En caso de ausencia temporal de alguna de las personas que ocupan los cargos antes mencionados, los estados pueden ser firmados por el encargado que lo sustituya en sus funciones.

Los estados financieros de las Sociedades de Corretaje y Compañías Inversoras para los semestres que terminen el 30 de junio y el 31 de diciembre presentados a la Comisión Nacional de Valores deben ser considerados y conformados por la Junta Directiva de la institución correspondiente, antes de la presentación de los estados financieros del mes siguiente. En caso de existir observaciones para su conformación, éstas deben ser informadas de inmediato a la Comisión Nacional de Valores.

Los estados financieros de las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva Abierto para el año que terminado el 31 de diciembre presentados a la Comisión Nacional de Valores deben ser considerados y conformados por la Junta Directiva de la institución correspondiente, antes de la presentación de los estados financieros del mes siguiente. En caso de existir observaciones para su conformación, éstas deben ser informadas de inmediato a la Comisión Nacional de Valores.

Los estados financieros de los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto para el año que terminado el 31 de diciembre presentados a la Comisión Nacional de Valores deben ser considerados y conformados por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, que administra el Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, antes de la presentación de los estados financieros del mes siguiente. En caso de existir observaciones para su conformación, éstas deben ser informadas de inmediato a la Comisión Nacional de Valores.

Los estados financieros que se hace mención en los párrafos precedentes deben estar expresados en miles de bolívares, para efectos de la publicación en prensa (en el caso de los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto).

Los estados financieros presentados ante la Comisión Nacional de Valores, deben estar expresados en bolívares, incluyendo los céntimos.

#### **INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA**

Los estados financieros semestrales individuales de las Sociedades de Corretaje y las Compañías Inversoras sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores, así como los estados financieros consolidados y combinados, deben ser auditados por un Contador Público inscrito en el Registro Nacional de Valores. Los formatos a utilizar para la presentación de los estados financieros examinados, son el Balance General resumido, el Estado de Resultados resumido, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado del Flujo de Efectivo, establecidos en el Capítulo IV del presente Manual.

Los estados financieros anuales individuales de las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, así como los estados financieros consolidados y combinados, deben ser auditados por un Contador Público inscrito en el Registro Nacional de Valores. Los formatos a utilizar para la presentación de los estados financieros examinados, son el Balance General resumido, el Estado de Resultados resumido, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado del Flujo de Efectivo, establecidos en el Capítulo IV del presente Manual.

Los estados financieros anuales de los Fondo Mutuales de Inversión de Capital Abierto, deben ser auditados por un Contador Público inscrito en el Registro Nacional de Valores. Los formatos a utilizar para la presentación de los



estados financieros examinados, son el Estado de Activos y Pasivos, el Estado de Operaciones, el Estado de Cambios en el Activo Neto, el Estado de la Cartera de Inversiones, el Estado del Flujo de Efectivo y el Estado de Adquisiciones y Venta de Títulos Valores, establecidos en el Capítulo IV del presente Manual.

El auditor externo debe dictaminar sobre los estados financieros que previamente han presentado a la Comisión Nacional de Valores las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del presente Manual.

La presentación a la Comisión Nacional de Valores de los estados financieros con los informes de auditoría externa, debe realizarse con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas o Socios.

### **APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O SOCIOS**

Los estados financieros, con el dictamen de los auditores externos, correspondientes al cierre del ejercicio deberán ser presentados a la Asamblea General de Accionistas o Socios a celebrarse dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio, y ser aprobados por la misma. La copia debidamente autorizada del Acta de Asamblea deberá ser remitida a la Comisión Nacional de Valores, dentro de los ocho (8) días continuos siguientes a la realización de la Asamblea General de Accionistas o Socios.

**Fin del Capítulo I**